MEMORANDO

No. de Radicación - 2021111000174933

Bogotá D. C., 24 de marzo de 2021

PARA: **Dr. LUIS GABRIEL FERNÁNDEZ FRANCO**
Director de Soporte y Desarrollo Organizacional

Dr. EDUARDO ALEXANDER FRANCO SOLARTE
Subdirector Administrativo

OLGA CECILIA VILLAREAL
Coordinadora de contratos

DORA LUZ SANCHEZ
Coordinación de contratos

DE: **PABLO MOISES ROJAS RESTREPO**
Supervisor contractual

ASUNTO: **SOLICITUD MODIFICACION CONTRATOS EXTERNOS DEFENSA JUDICIAL PASIVA**

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar la modificación de la cláusula 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del anexo de condiciones contractuales, que actualmente se encuentra estipulado de la siguiente manera:

"El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía y el 17 de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero suceda, previa expedición del registro presupuestal. No obstante, el plazo señalado anteriormente, la ejecución de este se suspenderá de manera automática en el evento de que ocurra alguna vacancia judicial, paro o cese de actividades de la Rama Judicial o de los Despachos Judiciales donde cursen los procesos asignados al externo para su representación y gestión judicial.

La ejecución del presente contrato se suspenderá desde el 27 de marzo de 2021 hasta el 4 de abril de 2021, por motivo de vacancia judicial, lo que implica un cese de actividades de la Rama Judicial y de los despachos judiciales".

Se requiere que dicha cláusula se modificada según el siguiente texto:

"El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía y el 17 de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero suceda, previa expedición del registro presupuestal".

Lo anterior, toda vez que de realizase la suspensión de los aplicativos, una vez finalice el cese de actividades de la rama judicial, los apoderados no acceden de manera inmediata a la información necesaria para ejercer la defensa de la entidad dentro de los procesos a su cargo, adicional esta estipulación no aplicaría pues dentro de la cláusula FORMA DE PAGO, ya se encuentra determinado que durante el periodo en el que exista cese de actividades por parte de la rama judicial, no se generan ninguna clase de honorarios.

Dicha modificación se requiere para los siguientes contratos:

No. CONTRATO	CONTRATISTA
03.022-2021	ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S.
03.040-2021	HINCAPIE PIÑERES CONSULTORES S.A.S.

Cordialmente,

PABLO MOISES ROJAS RESTREPO
Supervisor contractual